

RESOLUCIÓN CNEE-123-2004**Guatemala, 17 de noviembre de 2004****LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA****CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que entre otras atribuciones le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 establece que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo y en el artículo 62 señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el nueve de noviembre del corriente año, la Honorable Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 2287-2004, resolvió con lugar la solicitud de la ejecución del amparo provisional dictado por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, Constituido en Tribunal de Amparo, por medio del cual suspendió las resoluciones números CNEE 34, 35 y 36, todas del 27 de febrero del corriente año, dictada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, así como cualquier cobro o acto jurídico basado en dichas resoluciones; dicha resolución que, a su vez, provoca que queden suspendidos, el contrato de abastecimiento para el suministro de energía eléctrica a los usuarios comprendidos en tarifa social que sirve Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., los subsiguientes ajustes trimestrales, el cálculo de los bloques de energía de la mencionada tarifa social y toda relación o disposición contractual, resolución, norma o disposición cuyo basamento sean las resoluciones suspendidas, lo que podría provocar mermar la garantía de suministro a cargo de los adjudicatarios del servicio de distribución final.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 del Reglamento de la Ley, establece que "En ningún caso la actividad de distribución final del servicio de electricidad puede llevarse a cabo sin pliego tarifario vigente...", disposición que esta Comisión debe interpretar en forma extensiva, mediante argumento *a pari*, en el sentido que la consecuencia de dicha

norma jurídica concurra al supuesto constitutivo por la suspensión ordenada en la resolución de la Corte de Constitucionalidad, emanada con fecha 9 de noviembre del año en curso dentro del expediente número 2287-2004, que ordena ejecutar lo resuelto por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, constituido en Tribunal de Amparo, ya que esta resolución deja a la Distribuidora sin la fuente de abastecimiento para suministrar el servicio de distribución y sin contraprestación determinable para los usuarios de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 96-2000 del Congreso de la República, Ley de Tarifa Social Para el Suministro de Energía Eléctrica, señala que le corresponde a la Comisión determinar la metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social, y que para el suministro de Energía Eléctrica de la misma las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía, la que se llevará a cabo conforme los términos de referencia aprobados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de nota GGI-239-2004 recibida en esta Comisión el 17 de noviembre dos mil cuatro, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, para los usuarios que sirve dentro de Tarifa Social, la que tendrá carácter temporal mientras dure la suspensión provisional de las resoluciones referidas en el considerando anterior.

POR TANTO:

Esta Comisión con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar las BASES DE LICITACIÓN presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, bajo las cuales la Distribuidora deberá realizar la compra de potencia y energía para el bloque de suministro para tarifa social, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo resuelto por la Honorable Corte de Constitucionalidad y reestablecer el marco regulatorio en cuanto a la prestación y contraprestación del servicio de distribución final a todos los usuarios beneficiados con la Tarifa Social. El instrumento contractual resultante de esta Licitación tendrá carácter temporal mientras dure la suspensión provisional de las resoluciones referidas en la parte considerativa, así como el Anexo IV que contiene el proyecto de contrato correspondiente, así:

**BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA TARIFA SOCIAL
DE EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCION

Por medio del Decreto 96-2000 del Congreso de la República Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, se autorizó la creación de una tarifa especial con carácter social, para el Suministro de Energía Eléctrica, dirigida a usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora-kWh- y, entre otros puntos dispuso, que para compraventa de la potencia y energía eléctrica necesarias para cubrir la demanda de dicha Tarifa Social, la misma debería llevarse a cabo por licitación abierta.

En tal virtud, los presentes Términos de Referencia contienen los requerimientos y el procedimiento para la entrega y recepción de ofertas para la adjudicación del Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica (en adelante denominado "El Contrato"), con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (EEGSA), a fin de satisfacer la demanda de la tarifa especial con carácter social de dicha distribuidora.

Asimismo, se establece el procedimiento y las normas para la calificación de aquellas personas naturales o jurídicas que podrán participar en la Licitación (en lo sucesivo denominado "Ofertante") y serán aquellos que cumplan los requisitos indicados en el punto 2 de estas Bases: "Disposiciones para la calificación de Ofertantes".

Todos los documentos de las presentes Bases y cada uno de sus Anexos, forman parte íntegra de las mismas.

1.2 DEFINICIONES

Siempre que se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación en estas Bases de Licitación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

Apéndice

Es el documento o documentos adicionales que emite la Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de las Bases de Licitación.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Es el ente creado por la Ley General de Electricidad, según el artículo 4 de dicha Ley. Podrá abreviarse CNEE.

Ley de Tarifa Social

Es el Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.

Es una entidad privada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer

obligaciones en materia de su competencia, la cual se encuentra autorizada para prestar el servicio de distribución final de energía eléctrica, en las zonas que en las referida autorización consta. Podrá denominársele indistintamente “EEGSA o La Distribuidora”.

Ley General de Electricidad

Es el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley General de Electricidad

Es el Acuerdo Gubernativo 256-97.

Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

Es el Acuerdo Gubernativo Número 299-98.

Oferente

Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a La Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá llamársele también “oferente”, “generador”, “vendedor”, “proveedor” ó “la vendedora”.

Adjudicatario

Es el Oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

Bloque a Licitarse

Es el bloque de suministro cuyo destino sea abastecer de energía eléctrica a la tarifa especial con carácter social que comprende el consumo de los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kWh- al mes, usuarios a quienes la tarifa especial esta dirigida. Tal como lo establece el Decreto Numero 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

1.3 CONDICIONES DE LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL DE EEGSA:

El Adjudicatario del Bloque deberá cumplir con las obligaciones y tendrá los derechos que se estipulan en el modelo de contrato que forman parte integrante de estas Bases.

1.3.1 Condiciones particulares de la compra de potencia y energía**1.3.1.1 Tipo de Contrato**

El tipo de contrato de esta licitación, será por diferencias por la demanda faltante establecido en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se define que el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada

por el vendedor que ya no sea suministrada por otros contratos hasta la potencia comprometida. En particular podrá suplir toda la demanda del comprador. En todo caso se buscará minimizar el costo total de suministro.

1.3.1.2 Perfil Base de Demanda Horaria a Suministrar

1.3.1.2.1 Potencia a suministrar: Los bloques referenciales de energía a suministrar serán los siguientes: **BLOQUE NÚMERO UNO:** de las cero horas a las cuatro horas con cincuenta y nueve minutos (00:00 a las 04:59 horas) una potencia de cincuenta y siete mil ciento noventa y dos punto ochenta y un kilovatios (57,192.81 kW), equivalente al veinte y siete punto ochenta y tres cero seis por ciento (27.8306%) del bloque número 3, **BLOQUE NÚMERO DOS:** de las cinco horas a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos (05:00 a las 17:59 horas) una potencia de ciento veintidós mil quinientos uno punto setenta y nueve kilovatios (121,501.79 kW), equivalente al cincuenta y nueve punto ciento veinticuatro por ciento (59.124%) del bloque número 3, **BLOQUE NÚMERO TRES:** de las dieciocho horas a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos (18:00 a las 20:59 horas) una potencia de doscientos cinco mil quinientos tres punto treinta y tres kilovatios (205,503.33 kW) y **BLOQUE NÚMERO CUATRO:** de las veintiuna horas a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (21:00 a las 23:59 horas) una potencia de ciento cuatro mil novecientos noventa y uno punto sesenta y cinco kilovatios (104,991.65 kW), equivalente al cincuenta y uno punto cero nueve por ciento (51.09%) del bloque número 3. La curva anteriormente descrita está referida a una energía de 83,909,167.8 kWh en un período de treinta (30) días. El perfil de suministro referencia base será ajustado en función de la energía realmente consumida por los usuarios de la Tarifa Social determinada conforme al procedimiento establecido en el numeral 1.3.1.3 de las presentes bases de licitación.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente fórmula:

$$PTS = BES / (0.5671 * NHmes)$$

BES= Energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social para cada mes, de acuerdo a la fórmula del numeral 1.3.1.3. de estas bases.

NHmes = Número de horas del mes correspondiente.

Inicialmente se establece un valor base de potencia a suministrar de 205,503.33 kW (valor al que deberá adicionarse el Coeficiente de requerimiento Adicional de la Demanda -CAD- conforme a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 3 del Administrador del Mercado Mayorista) y un valor base de energía de 83,909,167.8 kWh por mes. Sin embargo, los valores de potencia máxima y energía deberán ser ajustados cada mes en función del consumo de energía real de los usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega. De requerirse mayor o menor potencia y energía para cubrir el consumo de los usuarios de la Tarifa Social, estas

deberán ser suministradas bajo las mismas condiciones ofertadas y adjudicadas en el proceso de licitación.

1.3.1.3 Ajuste del Perfil Base

El perfil base de demanda horaria se deberá ajustar en función de la energía real consumida por lo usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega de cada mes.

El procedimiento para ajustar el perfil base de demanda horaria es el siguiente:

- i) Se calculará la energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social (BES) para cada mes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES = FPEBT * S * (1 + PT / (FPEMT * A + FPEBT * B + FPEBT * S))$$

Donde:

PT = Pérdidas Totales: Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEGSA en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EEGSA referidos al Punto de Entrega las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = M - (FPEMT * A + FPEBT * B + FPEBT * S)$$

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEGSA en función de transportista incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = Total de la energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en media tensión.

B = Total de energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S = Total energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

FPEMT = Factor de Expansión de Pérdidas de Energía de Media Tensión en la red de distribución de EEGSA.

FPEBT = Factor de Expansión de Pérdidas de Energía de Baja Tensión en la red de distribución de EEGSA.

Los valores de los factores de expansión de pérdidas (FPEMT y FPEBT) son los siguientes:

$$\text{FPEMT} = 1.0164 \quad \text{FPEBT} = 1.08216$$

- ii) El perfil ajustado de demanda horaria para cada mes se determinará multiplicando los valores horarios del perfil base en por ciento especificados en el numeral 1.3.1.2 de estas bases por el valor de la Potencia de Tarifa Social (PTS).

1.3.1.4 Cláusulas Contractuales

El oferente deberá hacer constar su aceptación de todas y cada una de las cláusulas contractuales contenidas en las Bases de Licitación, y que formarán parte de dichas bases como Anexo III. Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes, pero no podrán de ninguna manera cambiar su contenido básico, el cual corresponde a estas Bases de Licitación. En el caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 4.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.3.1.5 Plazo

El plazo del contrato de suministro de la potencia y energía es indefinido, iniciando el día 9 de noviembre a las 16:30 horas y su vigencia quedará sujeta a la condición de definitividad de la decisión judicial de suspender la resolución CNEE 34-2004, pero en todo caso no podrá estar vigente más allá del 31 de marzo del año 2005.

1.3.1.6 Punto de Entrega

El Vendedor deberá entregar la potencia y energía eléctrica contratada en los puntos de interconexión de EEGSA al sistema de transporte los cuales se indican en el Anexo I y las pérdidas que se ocasionen al transportar dicho suministro hasta el punto de entrega serán absorbidas por el Vendedor. Los puntos de entrega del Anexo I podrán variar dependiendo de la entrada de nuevos circuitos en la red de EEGSA, si este caso se diera, EEGSA notificará al Vendedor los puntos que se adicionan quedando estos automáticamente incorporados al Contrato de Suministro.

1.3.2 Ajuste del Precio de la Energía

1.3.2.1 El oferente deberá incluir dentro de su oferta el componente variable inicial del cargo de operación y mantenimiento en US\$/kWh, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo IV.

1.3.2.2 El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

1.3.2.3 El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia que corresponda al que será utilizado en su planta de generación, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones históricas registradas para este combustible para un período inmediato anterior correspondiente al número de meses de duración del contrato, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del "Platts Oilgram Price Report".

1.3.2.4. El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer una fórmula de ajuste diferente a la indicada en estas bases. La distribuidora determinará la aceptación de dicha fórmula.

1.3.3 Medición

La medición se realizará en los Puntos de Entrega indicados en el Anexo I.

La Distribuidora se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con las Normas de Coordinación Comercial 14 (NCC14) del Administrador del Mercado Mayorista y lo que en ellas se establece.

2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

El oferente deberá presentar su oferta en dos sobres:

- Sobre "A", llamado ACREDITACION DE OFERENTE
- Sobre "B", llamado OFERTA ECONÓMICA

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y el título de la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y una copia. Cada hoja deberá ser numerada, sellada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

2.1 DISPOSICIONES Y CONTENIDO DEL SOBRE "A" ACREDITACIÓN DE OFERENTE:

Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en la presente Bases de Licitación, los que serán como mínimo los siguientes documentos:

2.1.1 Carta de presentación y documentos legales

Cada uno de los oferentes deberá ser agente del Mercado Mayorista de Electricidad y cumplir con las Leyes Generales de Guatemala, la regulación del subsector eléctrico, y específicamente con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas vigentes en la República de Guatemala. Además deberá presentar los documentos legales, requeridos en las presentes Bases de Licitación en idioma español, dentro de los que se incluye carta de presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada, con firma legalizada del Representante Legal de aceptación de las Bases de Licitación.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Declaración de que el oferente (posible proveedor) dispone de la oferta firme suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro para usuarios de Tarifa Social.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:

- Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, la legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

El oferente cuya acreditación no cumpla con incluir los requerimientos antes especificados, no será tomado en cuenta, en la apertura de ofertas económicas.

2.1.2 Limitaciones

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente licitación aquellas Personas que:

- Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la Administración Pública y Privada; o
- Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios y empleados de la EEGSA.

3. DISPOSICIONES SOBRE EL CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso de licitación se regirá por el siguiente calendario:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Entrega de las Bases a Oferentes	18 al 19 de noviembre de 2004
Presentación de Ofertas Económicas y Adjudicación	23 de noviembre 2004 (10:00 horas)
Inicio de Operaciones	9 de noviembre 2004 (16:30 horas)

NOTA: Este calendario podrá ser modificados en cualquier tiempo por la CNEE, sin responsabilidad alguna para EEGSA.

4. DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

4.1 DOCUMENTACION REQUERIDA A LOS OFERENTES

Toda persona interesada en presentar una Oferta Económica deberá presentar la siguiente documentación, en la forma, lugar, día y hora indicados:

- i. Carta de Presentación, en el formato indicado en el Anexo I (la "Carta de Presentación");
- ii. Propuesta Económica, en el formato contenido en el Anexo IV (la "Propuesta Económica" para el Contrato)
- iii. Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- iv. Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.

- v. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.3.2 de estas bases.

4.2 REPRESENTANTES LEGALES Y AGENTE(S) AUTORIZADO(S)

4.2.1 Agentes Autorizados

Cada Oferente deberá indicar los nombres, direcciones, números telefónicos y de facsímil de las personas que tengan la autoridad adecuada para representar al oferente en todos los asuntos relacionados con los Documentos de Licitación y con el proceso y para recibir notificaciones y avisos formulados por EEGSA con respecto al mismo ("Agentes Autorizados").

4.2.2. Representación del Oferente:

Cada Oferente deberá nombrar uno o más (a discreción del Oferente), Representantes Legales que podrán actuar indistintamente en los actos correspondientes a su representación.

4.3. FIRMA DE DOCUMENTOS:

El Contrato, la propuesta Económica y todos los documentos que cada Oferente presente dentro de esta licitación deberán ser inicializados en cada página y firmados por el Representante Legal en señal de conocimiento y aceptación.

4.3.1 Nombramiento o sustitución:

El nombramiento o sustitución del Representante Legal sólo tendrá efecto a partir de la fecha en que EEGSA reciba los documentos relativos a dicho nombramiento o sustitución.

4.4. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN

4.4.1. Aclaraciones, Consultas y Controversias

Las aclaraciones y consultas de las bases de licitación se realizarán en forma escrita a EEGSA, que las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las bases de licitación, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Las controversias que surgieren, entre la EEGSA y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, o incumplimiento de las bases de licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a EEGSA, con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a más tardar hasta las 12:00 horas del viernes 19 de noviembre del corriente. La EEGSA tendrá como

plazo para resolver hasta las 18:00 horas del viernes 19 de noviembre del corriente, enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a partir del momento de recepción de la solicitud. En caso el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EEGSA, este presentará su caso a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en el plazo máximo de hasta las 10:00 horas del lunes 22 de noviembre del corriente, la que resolverá en forma definitiva a más tardar hasta las 16:00 horas de ese mismo día.

Consultas de índole técnica referente al Contrato, el sector eléctrico de Guatemala y el régimen legal de Guatemala, así como consultas referentes al Proceso, incluyendo estas "Bases de Licitación" deberán presentarse, vía facsímil o en forma personal, por los Agentes Autorizados en las oficinas de la EEGSA, ubicadas en la 6ª. Avenida 8-14, Zona 1, ciudad de Guatemala, dirigidas a Ing. Luis Maté, Facsímil (502) 24204008.

Las respuestas a dichas consultas serán notificadas vía facsímil a todos los Oferentes, incluyendo la consulta, conforme los términos propuestos por EEGSA y aprobados por la CNEE.

4.4.2. Información

Cualquier Circular o Enmienda referente a las "Bases de Licitación" debidamente aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica u otros aspectos del proceso serán propuestos por EEGSA y notificados a los Oferentes Calificados mediante facsímil o courier, en la dirección señalada para el efecto.

Los apéndices propuestos por EEGSA y aprobados por la CNEE forman parte integra de las "Bases de Licitación", siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes.

4.5. APENDICES

En caso EEGSA desee hacer modificaciones adicionales a estas Bases de Licitación, las hará mediante apéndices a los Oferentes después de la aprobación de la CNEE. Dichos apéndices deberán estar contenidos en una resolución aprobada por la CNEE, y notificadas a todos los oferentes, por lo menos dos (2) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

5. DISPOSICIONES SOBRE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

5.1. FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Cada Oferente deberá presentar un original y una copia de su oferta. Cada uno será empacado en forma separada e identificado en la forma siguiente:

- i. Original o Copia;

- ii. Licitación Pública para el suministro de la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.
- iii. Nombre del Oferente.

Cada juego deberá contener dos plicas, en la forma que a continuación se detalla.

5.2 FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:

- i. Una plica identificada como "Plica "A", que deberá contener: (i) la Carta de Presentación y documentos descritos en el numeral 2.1 (Anexo "I"); (ii) el documento que acredite la representación legal o Poderes del o de los Representantes Legales del Oferente; y (iii) la minuta de Contrato. Todos los documentos contenidos en la "Plica A" deberán estar foliados y firmados por el Representante Legal del Oferente y cada una de las hojas deberá ser inicializada por el mismo, en señal de aceptación.
- ii. Una plica identificada como "Plica B" la cual contendrá la Propuesta Económica, conforme el Anexo IV. Todas las plicas de oferta deberán ser recibidas por EEGSA hasta las 10:00 a.m. hora de Guatemala, el 23 de noviembre de 2004 (la "Fecha de Apertura de Ofertas") y deberán ser entregadas personalmente por el Representante Legal del Oferente en la siguiente dirección: 6ª. Avenida 8-14, Zona 1, Gerencia General ["Lugar de Apertura de Plicas"]:

6. DISPOSICIONES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

6.1 DISPOSICIONES DE GARANTIA.

Las Garantías requeridas en estas Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas

6.2 EVALUACION DE OFERTAS:

6.2.1 Criterios de Adjudicación

La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta con el Resultado de precio monómico más bajo del promedio aritmético de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustibles (IDX) y el factor de ajuste de componente variable de operación y mantenimiento definidos en el Anexo IV, aplicados para las variaciones históricas de un número de meses que corresponda a la duración del contrato propuesto en su oferta según se define en el numeral 1.3.2. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 11.5%. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de EEGSA de declarar desierta la licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

6.2.2 Fórmulas de Evaluación

Exclusivamente para efecto de evaluación de las ofertas, se realizará el cálculo de precio monómico utilizando los siguientes valores y fórmulas:

$$PM = PP/HU + PE$$

Donde:

PM: Precio Monómico, en US\$/kWh

PP: Precio de la Potencia, en US\$/kW-mes (no se admitirá escalamiento en este precio)

PE: Precio de la Energía, en US\$/kWh

HU: Horas uso al mes (414 horas por mes)

Se tomará y comparará el resultado que se obtenga de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^m VPN * PM_i}{m}$$

Donde,

PMP = Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes.

PM_i = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

m = Significa número de meses de la oferta.

6.3 APERTURA DE LAS OFERTAS:

Todas las plicas serán abiertas públicamente en el lugar de Apertura de Plicas, a partir de las 10:00 a.m. de la Fecha de Apertura de Ofertas. Las ofertas serán abiertas por el Comité de revisión, el cual será integrado por dos representantes de EEGSA y un Notario Público, en presencia de un representante de CNEE y de los representantes de los Oferentes.

El juego de cada Oferente será abierto por el Comité de Revisión en el orden en que fueron recibidos, conforme lo siguiente:

6.3.1. Plica A -Acreditación del Oferente.

Cada Plica A será abierta y revisada por el Comité de Revisión para verificar que se encuentran todos los documentos requeridos, conforme estas Bases de Licitación y que estos cumplen con los requisitos establecidos. Los errores de omisión encontrados por el Comité de Revisión podrán ser corregidos por el Representante Legal del Oferente de que se trate. Para ello, se dará hasta una hora a juicio del Comité de Revisión (el "Período de Corrección"), durante la cual los Oferentes, mediante sus respectivos Representantes Legales, podrán corregir los errores de omisión que el Comité de Revisión hubiera señalado. Finalizado el Período de Corrección, el Comité de Revisión declarará como válida o inválida la Plica "A" de cada Oferente y el Notario registrará debidamente el resultado en acta notarial. Sólo los Oferentes cuyo contenido de la Plica A sea declarado válido por el Comité de Revisión serán elegibles para que sus Plicas B sean abiertas.

Las Plicas B de los Oferentes que hubieran cumplido con la revisión de forma arriba indicada serán retiradas del lugar en que se guardaron y las restantes serán devueltas a los respectivos representantes de los Oferentes, sin abrir.

6.3.2. Plica B. Propuesta Económica:

El Comité de Revisión procederá seguidamente a abrir la "Plica B" de cada Oferente cuya Plica A haya sido declarada válida, en el mismo orden seguido para la apertura de las Plicas A. Los precios de Potencia y de Energía, y el resultado serán leídos en voz alta por un integrante del Comité de Revisión y proyectados públicamente. Los resultados serán registrados por el Comité de Revisión en una Hoja de Resultados (ver Anexo V), y transcrito por el Notario en acta notarial.

Una vez que el Comité de Revisión haya revisado todas las ofertas y la hoja de resultados a su entera satisfacción, procederá a anunciar el ganador. Dicho anuncio se hará constar por el Notario, en acta notarial. La hoja de resultados será firmada por cada miembro del Comité de Revisión, por cada Representante Legal del Oferente así como por el Notario.

En caso de empate, los oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

6.4 EJECUCIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATO

El Oferente Ganador queda obligado a suscribir el Contrato en la fecha establecida entre Distribuidor y Adjudicatario.

6.5 OTRAS DISPOSICIONES

6.5.1 Ley Aplicable

Cualquier asunto que tenga que ser resuelto en conexión con estas “Bases de Licitación” será resuelto de acuerdo con las leyes de Guatemala.

6.5.2 Idioma

Todos los documentos de la presente licitación deberán estar en idioma español.

6.5.3 Otros Asuntos

La CNEE se reserva el derecho a su entera discreción, para en cualquier momento cancelar o posponer el proceso de Licitación, declarar desierta la licitación, o cancelar la futura participación del Oferente previo a la ejecución de acuerdos definitivos. Dicha acción por parte de la CNEE no dará lugar a ningún reclamo por gastos, honorarios o indemnización de ninguna clase. En tales casos, EEGSA devolverá al Oferente la garantía de sostenimiento de oferta.

De conformidad con las leyes de Guatemala, todos los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Los documentos redactados en idioma distinto al español deberán ser vertidos al español por traductor Jurado.

6.6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

La CNEE tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica con el propósito de verificar que los mismos estén conforme lo establece la Ley General de Electricidad, Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas de Coordinación del Mercado y estas bases de licitación.

6.7 PROHIBICIÓN DE COMPRA MINIMA OBLIGADA

No se admitirán ofertas que incluyan compra mínima.

6.8. DERECHO DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

Quedará a discreción de EEGSA, sin responsabilidad alguna de su parte, si se adjudica o no la presente licitación.

6.9 INAPELABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TOMEN DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION.

Cualquier disposición que tome EEGSA dentro del proceso de licitación, no es susceptible de ser impugnada o recurrida de cualquier forma.

7. INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS LICITANTES

DESENTENDIMIENTOS

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA), sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores así como cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información relacionada con el cálculo del bloque de potencia y energía aquí presentada, esté completa ni sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya toda la información necesaria para preparar una Oferta o desarrollar un proyecto.

Cada Licitante acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de sus ofertas, así como de reunir y presentar toda la información necesaria.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, EEGSA presume que tanto dicha Oferta como las Bases de la Licitación son presentadas y aceptadas por el Licitante para que EEGSA evalúe la Oferta presentada. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta, y de la interpretación que EEGSA haga de la misma y por consiguiente no se realizarán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la Oferta o en la interpretación de los Oferentes sobre la información prevista, tampoco serán admitidos alegatos basados en cualquier aclaración de carácter parcial entregada por EEGSA a cualquier oferente.

En consecuencia, el Licitante exime expresa y totalmente de responsabilidad a EEGSA, sus accionistas, asesores, financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos oferentes o terceros, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra EEGSA, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, relacionado con el presente proceso de licitación.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de EEGSA, por consiguiente EEGSA sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación es un evento público.

Al momento de someter una Oferta en respuesta a los documentos de Licitación, cada Oferente estará obligado, como condición previa a presentar oferta y certificar por escrito que comprende, acepta y está de acuerdo con la exención de responsabilidad y demás condiciones contenidas en el presente documento. Nada contenido en cualquier otra disposición diferente a los documentos de Licitación presentados, así como tampoco ninguna declaración hecha de manera oral o por escrito por cualquier persona o parte tendrá el efecto de negar o reemplazar cualesquiera de las exenciones de responsabilidad y demás condiciones establecidas en este documento de Desentendimiento.

8. ANEXOS

- ANEXO I Puntos de Entrega
- ANEXO II Carta de Presentación
- ANEXO III Contrato de Suministro.
- ANEXO IV Planilla para presentar la Oferta Económica.
- ANEXO V Hoja de resultados.

ANEXO I
PUNTOS DE INTERCONEXION DE EEGSA CON SISTEMA DE TRANSPORTE (13.8 KV)

No.	SUBESTACIÓN	Circuito	No.	SUBESTACIÓN	Circuito
1	ACACIAS	CTO. 95	75	NORTE	CTO. 11
2		CTO. 96	76		CTO. 12
3		CTO. 505	77	PALMERAS	CTO. 62
4	AMATITLAN	CTO. 80	78		CTO. 63
5		CTO. 81	79	PAPISTRACHAN	CTO. 31
6		CTO. 82	80		CTO. 32
7		CTO. 83	81		CTO. 33
8	ANTIGUA	CTO. 60	82		CTO. 34
9		CTO. 61	83	CTO. 35	
10	AUGUSTO PALMA	CTO. 162	84	PETAPA	CTO. 48
11		CTO. 163	85		CTO. 49
12	AURORA	CTO. 126	86		CTO. 50
13		CTO. 127	87		CTO. 51
14		CTO. 128	88	CTO. 52	
15		CTO. 129	89	PORTUARIA	CTO. 78
16	BARCENAS	CTO. 159	90		CTO. 79
17		CTO. 160	91	PROCERES	CTO. 97
18		CAMBRAY	CTO. 186		92
19	CTO. 187		93		CTO. 99
20		CTO. 188	94	PUERTO SAN JOSE	CTO. 75
21	CASTELLANA	CTO. 40	95		CTO. 76
22		CTO. 41	96	RODRIGO BRIONES	CTO. 53
23		CTO. 42	97		CTO. 54
24		CTO. 43	98		CTO. 55
25	CERRITOS	CTO. 502	99		CTO. 56
26		CTO. 65			
27		CTO. 67	100	CTO. 501	
28	CIUDAD QUETZAL	CTO. 131	101	ROOSEVELT	CTO. 121
29		CTO. 132	102		CTO. 122
30	CIUDAD VIEJA	CTO. 155	103		CTO. 123
31		CTO. 156	104		CTO. 124
32	DORION 1	CTO. 26	105	SAN CRISTOBAL	CTO. 145
33		CTO. 27	106		CTO. 146
34		CTO. 125	107	SAN GASPAR	CTO. 91
35	DORION 2	CTO. 28	108		CTO. 92
36		CTO. 29	109	SAN ISIDRO	CTO. 109
37	GERONA	CTO. 136	110		CTO. 110
38		CTO. 137	111	SAN JUAN DE DIOS	CTO. 87
39	GUADALUPE	CTO. 30	112		CTO. 504
40		CTO. 36	113		CTO. 89

41		CTO. 37	114		CTO. 90
42		CTO. 38	115	SAN LUCAS	CTO. 93
43		CTO. 39	116		CTO. 94
44	GUARDA	CTO. 14	117	SAN MIGUEL PETAPA	CTO. 117
45		CTO. 15	118		CTO. 118
46	HECTOR FLORES	CTO. 113	119		CTO. 119
47		CTO. 114	120		CTO. 120
48	HINCAPIE	CTO. 44	121	SANTA LUCIA	CTO. 71
49		CTO. 45	122		CTO. 72
50		CTO. 46	123		CTO. 73
51		CTO. 47	124	SANTA MARIA	CTO. 68
52	KAMINAL	CTO. 180	125		CTO. 69
53		CTO. 181	126		CTO. 503
54		CTO. 182	127	SITIO	CTO. 21
55		CTO. 183	128		CTO. 22
56	LAS FLORES	CTO. 57	129		CTO. 23
57		CTO. 58	130		CTO. 24
58		CTO. 59	131	CTO. 25	
59	LUIS NIMATUJ	CTO. 141	132	TINCO	CTO. 166
60		CTO. 142	133		CTO. 167
61	MINERVA	CTO. 170	134	VILLA LOBOS	CTO. 105
62		CTO. 171	135		CTO. 106
63	MIXCO	CTO. 17	136	VILLA NUEVA 1	CTO. 84
64		CTO. 18	137	VILLA NUEVA 2	CTO. 85
65		CTO. 19	138	LLANO LARGO	CTO. 196
66		CTO. 20	139		CTO. 197
67	MONTE MARIA	CTO. 175	140	MAYAN GOLF	CTO. 191
68		CTO. 176	141		CTO. 192
69	MONTECRISTO	CTO. 150	142		CTO. 193
70		CTO. 151			
71	MONTSERRAT	CTO. 100			
72		CTO. 101			
73		CTO. 102			
74		CTO. 103			

**ANEXO II
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Guatemala, ___ de ___ de 2004.

Señores:

Ofertante:

Asunto: Licitación Pública Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para los usuarios de Tarifa Social de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA).

De acuerdo con la Licitación Pública Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para los usuarios de Tarifa Social de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) y la suscripción de un Contrato de Suministro, presentamos para su consideración la oferta preparada por [nombre del ofertante], la cual se mantendrá válida por un periodo de [número de días] contados a partir de la fecha de la presente carta.

La oferta se incluye en los sobres A y B, de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos establecidos en el documento de Bases de Licitación, de fecha 17 de noviembre de 2004.

Por lo consiguiente, declaramos lo siguiente:

1. Nuestra oferta está basada en trabajos de debida diligencia que consideramos adecuadas para propósitos de nuestra oferta y la realización de la transacción.
2. Nuestra oferta está basada en las Bases de Licitación proporcionada a los ofertantes.
3. Nuestra oferta es irrevocable y continuará en vigencia y podrá ser aceptada por EEGSA por un periodo de hasta [número de días] contados a partir de la fecha de abertura de ofertas, o sea, hasta el [día] de [mes] de 2004.
4. Hemos inicializado y firmado cada página del Contrato de Suministro y todos los documentos incluidos en las plicas A y B.
5. Si somos seleccionados como el Ofertante Ganador, acordamos pagar, u ordenar el pago de, los honorarios por la firma del Contrato de Suministro.

Afirmamos adicionalmente, la veracidad y exactitud de toda la información presentada con esta Carta de Presentación. Autorizamos, por medio de esta Carta de



Presentación, que cualquier entidad natural o legal podrá proporcionar a EEGSA o a cualquiera de sus representantes autorizados toda la información que considere necesaria para corroborar la documentación que estamos presentando y, en el caso que se descubran inexactitudes en la misma, reconocemos el derecho que tiene EEGSA de invalidar nuestra participación.

Nos comprometemos a proporcionar toda información adicional que se nos solicite, bajo el entendido que la misma debe referirse exclusivamente a aclaraciones de información previamente presentada y que bajo ninguna circunstancia se presentará información o documentos adicionales que hubieran sido omitidos, excepto en aquellos casos identificados en los lineamientos de las Bases de Licitación.

Nosotros, [nombre del licitador], declaramos que para propósitos de este Proceso de Licitación, nos sometemos a las reglas estipuladas en los documentos de Bases de Licitación, a las leyes de Guatemala, y a la jurisdicción y competencia de jueces y tribunales guatemaltecos.

Atentamente,

[Nombre del representante legal del ofertante]

[Firma del representante legal del ofertante]

ANEXO III

NUMERO: *****. En la ciudad de Guatemala, el ***** de ***** de dos mil tres,

ANTE MI: ***** , Notario, comparecen por una parte, ***** , de ***** años, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION U OFICIO, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden **** guión ***** y de registro ***** , extendida por el Alcalde Municipal de ***** , Departamento de ***** , (SI ES EXTRANJERO CON SU PASAPORTE), quien actúa en calidad de ***** , y como tal en representación legal de ***** (**NOMBRE DE LA ENTIDAD**), que en el curso del presente instrumento se denominará simplemente como **LA COMPRADORA, o LA DISTRIBUIDORA,** lo cual acredita con ***** (ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO O PRIMER TESTIMONIO DE MANDATO, TODO CON DATOS DE INSCRIPCION EN REGISTROS CORRESPONDIENTES). Por la otra parte comparece ***** , de ***** años, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION U OFICIO, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden **** guión ***** y de registro ***** , extendida por el Alcalde Municipal de ***** , Departamento de ***** , (SI ES EXTRANJERO CON SU PASAPORTE), quien actúa en calidad de ***** , y como tal en representación legal de ***** (**NOMBRE DE LA ENTIDAD**), que en el curso del presente instrumento se denominará simplemente como **EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR,** lo cual acredita con: a) ***** (ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO O PRIMER TESTIMONIO DE MANDATO, TODO CON DATOS DE INSCRIPCION EN REGISTROS CORRESPONDIENTES); y b) Certificación de (Acta Consejo Administración, Junta Directiva, Asamblea de Accionistas o Junta General de Socios), de

fecha ***** (Y DEMAS DATOS DE IDENTIFICACION). Como Notario, HAGO CONSTAR:

a) Que tuve a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la personería que ejercitan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientes para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Por medio del Decreto noventa y seis guión dos mil (96-2000) del Congreso de la República, se creó la denominada "Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica" (la "Tarifa Social"), con el fin de beneficiar a todos aquellos usuarios con consumos iguales o menores a trescientos kilovatios hora al mes y mediante resolución –CNEE- guión cincuenta guión dos mil uno (CNEE-50-2001) se especificó que aplicaba a todos aquellos usuarios con consumo promedio diario de hasta diez (10) kilovatios hora al día (kWh). En tal sentido, EEGSA ha realizado la licitación abierta a que se refiere el artículo tres del citado decreto, conforme a las bases de licitación aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Derivado de tal proceso de licitación, resultó como adjudicataria la entidad ***** , por lo cual se procede a suscribir entre EEGSA y la entidad ***** , el presente Contrato de Suministro de Potencia y Energía para el abastecimiento de la "Tarifa Social". **SEGUNDA: DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA: es una entidad que goza de autonomía funcional,

patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "EEGSA o la Distribuidora". 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 emitido por el Presidente de la República. 4) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número 299-98 emitido por el Presidente de la República. 5) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominarse "CNEE". 6) AÑO: significa cada período de doce (12) meses. 7) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 8) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. 9) TRELEC: Significa Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la cual es una entidad que presta el servicio de transporte de potencia y energía en la República de Guatemala. 10) VALOR UNITARIO DE PEAJE: Significa el cociente de dividir el monto mensual de peaje pagado por ***** a TRELEC entre la potencia que ***** le venda a EEGSA para el suministro de Tarifa Social durante el mismo mes. Manifiestan ambos otorgantes que los términos que se definen en esta Cláusula, tendrán el significado que aquí se les da cuando sean utilizadas en el presente Contrato, salvo que expresamente se les asigne un significado diferente. Igualmente manifiestan ambos otorgantes que los términos definidos en este Contrato incluyen tanto el plural como el singular, sus formas adverbiales, así como los tiempos pasado, presente y futuro. **TERCERA:** **SUMINISTRO: (Tres punto uno 3.1) Tipo de Contrato:** La entrega de potencia y energía la realizará El Proveedor a LA DISTRIBUIDORA, en la modalidad de Contrato por diferencias por la demanda faltante establecido en el literal d) del numeral trece punto cuatro

punto uno 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial número trece (No.13) del Administrador del Mercado Mayorista en el cual se define que El Proveedor se compromete a entregar a LA DISTRIBUIDORA, al precio pactado toda la energía demandada por el comprador hasta la potencia comprometida. De requerirse por parte de LA DISTRIBUIDORA, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, potencia adicional a la antes mencionada, ésta deberá ser proporcionada, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. **(Tres punto dos 3.2) Potencia y Energía a suministrar:** Los bloques referenciales de energía a suministrar serán los siguientes: **bloque número uno (1):** de las cero horas a las cuatro horas con cincuenta y nueve minutos (00:00 a las 04:59 horas) una potencia de cincuenta y siete mil ciento noventa y dos punto ochenta y un kilovatios (57,192.81 kW), equivalente al veinte y siete punto ochenta y tres cero seis por ciento (27.8306%) del bloque número tres (3); **bloque número dos (2):** de las cinco horas a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos (05:00 a las 17:59 horas) una potencia de ciento veintiún mil quinientos uno punto setenta y nueve kilovatios (121,501.79 kW), equivalente al cincuenta y nueve punto ciento veinticuatro por ciento (59.124%) del bloque número 3; **bloque número tres (3):** de las dieciocho horas a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos (18:00 a las 20:59 horas) una potencia de doscientos cinco mil quinientos tres punto treinta y tres kilovatios (205,503.33 kW); **y bloque número cuatro (4):** de las veintiuna horas a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (21:00 a las 23:59 horas) una potencia de ciento cuatro mil novecientos noventa y uno punto sesenta y cinco kilovatios (104,991.65 kW), equivalente al cincuenta y uno punto cero nueve por ciento (51.09%) del bloque número tres (3). La curva anteriormente descrita está referida a una energía de ochenta y tres millones novecientos nueve mil ciento sesenta y siete punto ocho kilovatios hora (83,909,167.8 kWh) en un período

de treinta (30) días. El perfil de suministro referencia base será ajustado en función de la energía realmente consumida por los usuarios de la Tarifa Social determinada conforme al procedimiento establecido en los Anexos A y C del presente Contrato. La potencia de tarifa social se calculará dividiendo la energía real consumida por lo usuarios de Tarifa Social cada mes, de acuerdo a la fórmula del Anexo A del presente Contrato, entre el producto de multiplicar cero punto cincuenta y seis setenta y uno por el número de horas del mes correspondiente, es decir, se calculará conforme la siguiente formula: $PTS = BES / (0.5671 * NHmes)$, donde BES es la energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social para cada mes, de acuerdo a la fórmula del Anexo A del presente Contrato; y NHmes es el número de horas del mes correspondiente. Inicialmente se establece un valor base de potencia a suministrar de doscientos cinco mil quinientos tres punto treinta y tres kilovatios (205,503.33 kW), valor al que deberá adicionarse el Coeficiente de requerimiento Adicional de la Demanda - CAD- conforme a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número 3 del Administrador del Mercado Mayorista) y un valor base de energía de ochenta y tres millones novecientos nueve mil ciento sesenta y siete punto ocho kilovatios hora (83,909,167.8 KWh) por mes. Sin embargo los valores de potencia máxima y energía deberán ser ajustados cada mes en función del consumo de energía real de los usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega. De requerirse mayor o menor potencia y energía para cubrir el consumo de los usuarios de la Tarifa Social, estas deberán ser suministradas bajo las mismas condiciones ofertadas. **(Tres punto tres 3.3) Perfil básico de demanda horaria a suministrar:** El perfil básico de demanda horaria a suministrar por día se especifica en el ANEXO "C" de este contrato. Por solicitud de ambos comparecientes procedo a protocolizar dicho ANEXO "C", el cual consta de ***** folios impresos únicamente en su anverso, forma parte íntegra del

presente instrumento y queda agregado a mi protocolo del año en curso entre las hojas números de orden ***** y ***** , y número de registro ***** y ***** respectivamente, correspondiéndole los folios ***** al ***** inclusive. El perfil básico de demanda horaria se deberá ajustar cada mes en función de la energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega. El procedimiento para ajustar el perfil básico de demanda horaria es el siguiente: i) Se calculará la energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social (BES) de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en el ANEXO "A" de este contrato. Por solicitud de ambos comparecientes procedo a protocolizar dicho ANEXO "A", el cual consta de ***** folios impresos únicamente en su anverso, forma parte íntegra del presente instrumento y queda agregado a mi protocolo del año en curso entre las hojas números de orden ***** y ***** , y número de registro ***** y ***** respectivamente, correspondiéndole los folios ***** al ***** inclusive. ii) Se calculará el valor de la Potencia de Tarifa Social (PTS) tal y como se describe en el numeral 3.2 de este Contrato. iii) El perfil ajustado de demanda horaria para cada mes se determinará multiplicando el valor de la Potencia de Tarifa Social (PTS) por los valores en por ciento horarios del perfil básico definidos en el Anexo C de este Contrato. **CUARTA: PUNTO DE ENTREGA:** El Punto de Entrega de La Potencia y Energía será en los puntos de interconexión de LA DISTRIBUIDORA con el sistema de transporte. Los puntos de interconexión se indican en el ANEXO "D" del presente contrato. Por solicitud de ambos comparecientes procedo a protocolizar dicho ANEXO "D", el cual consta de ***** folios impresos únicamente en su anverso, forma parte íntegra del presente instrumento y queda agregado a mi protocolo del año en curso entre las hojas números de orden ***** y ***** , y número de registro ***** y *****

respectivamente, correspondiéndole los folios ***** al ***** inclusive. Los puntos de entrega del Anexo D podrán variar dependiendo de la entrada de nuevos circuitos en la red de LA DISTRIBUIDORA, si este caso se diera, LA DISTRIBUIDORA notificará al Vendedor los puntos que se adicionan quedando estos automáticamente incorporados al presente Contrato de Suministro. Es responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica en cada Punto de Entrega a una tensión de trece punto ocho kilovoltios (13.8 kV). Las pérdidas que se ocasionen al transportar dicho suministro hasta el punto de entrega serán absorbidas por el VENDEDOR. **QUINTA: MEDICION:** La medición se realizará en cada punto de entrega. LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial catorce (NCC14) del Administrador del Mercado Mayorista. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente durante el período a partir de las 16:30 horas del nueve (9) de noviembre del año dos mil cuatro (2004) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cinco (2005). **SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato, EL VENDEDOR está obligado a entregar a LA DISTRIBUIDORA la potencia y energía necesaria, a los siguientes precios: a) para la potencia el precio será de ***** Dólares (US\$ *****) por kilovatio-mes; y b) para la energía el precio será de ***** Dólares (US\$ *****) por kilovatio-hora, conforme a los valores ofertados por el adjudicatario en la licitación efectuada. Los precios anteriores incluyen todos los gastos necesarios para suministrar la potencia y energía en el Punto de Entrega; incluyendo, pero no limitándose, a peajes en el sistema principal y secundario de transmisión, así como pérdidas en los mismos, servicios complementarios, cubrimiento de la Demanda Firme establecida por el AMM y cualquier otro costo asociado según la normativa vigente, a estos precios se les debe

adicionar el Impuesto al Valor Agregado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGIA:** El ajuste del precio de la energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en el ANEXO "B" de este contrato. Por solicitud de ambos comparecientes procedo a protocolizar dicho documento, el cual consta de ***** folios impresos únicamente en su anverso, forma parte íntegra del presente instrumento y queda agregado a mi protocolo del año en curso entre las hojas números de orden ***** y ***** , y número de registro ***** y ***** respectivamente, correspondiéndole los folios ***** al ***** inclusive. (Esta cláusula podrá ser omitida, si el Oferente opta por no aplicar ajuste). **NOVENA: FACTURACIÓN:** LA DISTRIBUIDORA enviará al VENDEDOR en los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el suministro el dato de consumo de los usuarios de Tarifa Social, calculado según la fórmula del ANEXO "A" para efecto de que el VENDEDOR realice la facturación correspondiente. Para efectos de facturación, se aplicará el tipo de cambio vendedor que publique el Banco de Guatemala el día en que se elabore la factura. En defecto de este tipo de cambio, se utilizará el del Banco Industrial, Sociedad Anónima; en defecto de éste se utilizará el del Banco de Exportación, Sociedad Anónima; y por último, en caso de no poder obtenerse ninguno de estos tres se utilizará el que determine la Superintendencia de Bancos a través de informe escrito que debe solicitar cualquiera de las partes. La factura será entregada por el VENDEDOR a EEGSA a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de efectuado el suministro y contendrá la información que sea razonablemente necesaria o deseable para determinar los pagos por energía eléctrica entregada durante el plazo de facturación; en cada factura se incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **DECIMA: FECHA DE PAGO:** Las facturas por el suministro de potencia y energía eléctricas y peaje de subtransmisión y subestaciones deben cancelarse dentro de treinta (30) días calendario a partir

de la recepción de la factura por parte de EEGSA. El pago deberá realizarse en ****, ubicada en ****. En caso de existir un diferencial cambiario entre el tipo de cambio utilizado el día de elaboración de la factura y el tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice el pago, se harán los ajustes correspondientes. **UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales. Si al momento de la presentación de la factura, LA DISTRIBUIDORA encontrare alguna diferencia, ésta deberá hacerlo saber al VENDEDOR dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de LA DISTRIBUIDORA. En caso de no llegarse a un acuerdo, LA DISTRIBUIDORA deberá cancelar la cantidad que no esté con controversia dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se someterá al mecanismo de resolución de disputas que contempla el presente contrato. Toda suma adeudada que no sea cancelada en el plazo estipulado en el presente contrato, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de Operaciones Activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a LA VENDEDORA treinta días después de recibida por EEGSA. Este costo no podrá ser trasladado a tarifas. **DUODECIMA: OBLIGACIONES SEPARADAS:** Ningún concepto contenido en el presente contrato debe ser interpretado para establecer una asociación, fideicomiso, sociedad o empresa conjunta, ni impondrá una obligación fiduciaria o de participación, obligación o responsabilidad, o relación de agencia sobre cualquiera de las partes. Cada parte será individual y separadamente responsable de sus propias obligaciones de

conformidad con lo estipulado en el contrato. **DECIMA TERCERA: TERMINACION:** Las partes convienen en que EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en caso que el VENDEDOR incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al VENDEDOR a no suministrar potencia o energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además, las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Asimismo podrá darse por terminado el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del mercado mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de terminación la quiebra o insolvencia de alguna de las partes.

DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiere cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Significan todo accidente natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el

espontáneo cumplimiento de la obligación. **DECIMA SEXTA: COMITÉ TÉCNICO:** Ambas partes nombrarán representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. Dichos representantes conformarán el Comité Técnico. **DECIMA SEPTIMA:** En razón que el objeto del presente contrato lo constituye exclusivamente la compra de electricidad por parte de LA DISTRIBUIDORA, con destino al suministro de usuarios regulados a Tarifa Social, los costos derivados de la compra de electricidad serán reconocidos y debidos exclusivamente, en cuanto sean efectivamente integrados, con la previa autorización de la CNEE, en el correspondiente "Pass Through" o ajuste trimestral de la Tarifa Social. Por lo expuesto, LA DISTRIBUIDORA no cancelará ningún costo adicional al VENDEDOR, mientras el mismo no sea aprobado para su traslado a tarifas por la CNEE. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a satisfacción mutua. **DECIMA NOVENA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren entre LA DISTRIBUIDORA y el VENDEDOR con motivo de la interpretación, aplicación, cambios, incumplimiento y/o defectos del contrato, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si treinta días después de planteada la controversia por cualquiera de las partes, las mismas no se han resuelto, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, y serán resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por lo que, desde ya, ambas partes nos comprometemos y aceptamos someternos al procedimiento de arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, de conformidad al Reglamento para Dirimir Conflictos entre los agentes del Subsector r Eléctrico. **VIGESIMA: LUGAR PARA RECIBIR**



NOTIFICACIONES: Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas, los siguientes: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, señala como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida número ocho guión catorce de la zona uno, Ciudad de Guatemala (6ª. Av. 8-14 zona 1) y EL VENDEDOR señala la *****. Cualquier comunicación, aviso o notificación realizada en las direcciones anteriormente indicadas o en las que en el futuro se señalaran por escrito, se tendrán por válidas y bien hechas. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION.** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) que todo lo escrito me fue expuesto; b) de haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) de haber leído íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman junto con el Notario autorizante, que de todo lo actuado DA FE.

ANEXO A**CONSUMO REAL DE ENERGIA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL**

La energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social (BES) para cada mes de calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES = FPEBT * S * (1 + PT / (FPEMT * A + FPEBT * B + FPEBT * S))$$

Donde:

PT = Pérdidas Totales: Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEGSA en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EEGSA referidos al Punto de Entrega las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = M - (FPEMT * A + FPEBT * B + FPEBT * S)$$

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEGSA en función de transportista incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = total de la energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en media tensión.

B = Total de energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S = Total energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

FPEMT = Factor de Expansión de Pérdidas de Energía de Media Tensión en la red de distribución de EEGSA.

FPEBT = Factor de Expansión de Pérdidas de Energía de Baja Tensión en la red de distribución de EEGSA.

Los valores de los factores de expansión de pérdidas (FPEMT y FPEBT) son los siguientes:

$$FPEMT = 1.0164$$

$$FPEBT = 1.08216$$

ANEXO B**Fórmula de ajuste al precio de la Energía:**

$$EC = FC + VOC$$

- EC: Cargo por Energía
- FC: Componente de Costo de Combustible
- VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

- FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh
- IDX: PMC / PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.
- PMC: Precio Promedio del Combustible U.S Gulf Coast Waterborne No. 6 3% Azufre, publicado por Platt's y correspondiente al mes de efectivo suministro, calculado con los valores de precios disponibles para ese mes.
- PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es U.S Gulf Coast Waterborne No. 6 3% Azufre publicado por Platts² cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOC_i * (IPPI / IPPb)$$

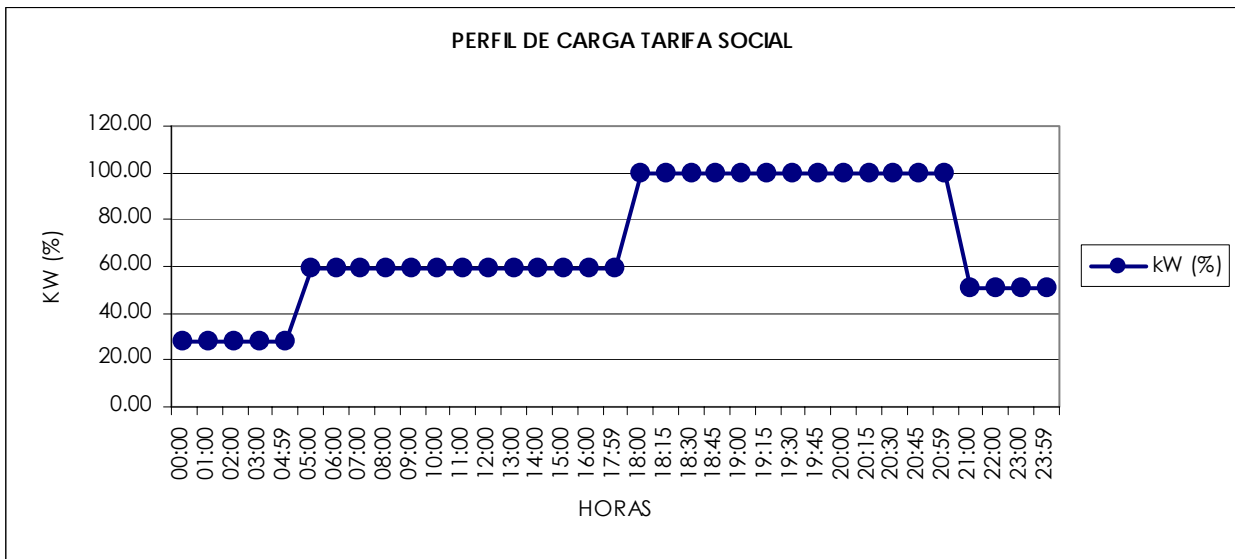
Donde

- VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh
- VOC_i: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kWh
- IPP_i: Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América (PPI) del año correspondiente en %.
- IPP_b: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los 36 meses anteriores al que se presenta la oferta, expresado en %.

² Platts Oil gram Price Report

ANEXO C
PERFIL BASICO DE DEMANDA HORARIA A SUMINISTRAR PARA TARIFA SOCIAL - EEGSA

CURVA HORARIA	
HR	kW (%)
00:00	27.83
01:00	27.83
02:00	27.83
03:00	27.83
04:59	27.83
05:00	59.12
06:00	59.12
07:00	59.12
08:00	59.12
09:00	59.12
10:00	59.12
11:00	59.12
12:00	59.12
13:00	59.12
14:00	59.12
15:00	59.12
16:00	59.12
17:59	59.12
18:00	100.00
18:15	100.00
18:30	100.00
18:45	100.00
19:00	100.00
19:15	100.00
19:30	100.00
19:45	100.00
20:00	100.00
20:15	100.00
20:30	100.00
20:45	100.00
20:59	100.00
21:00	51.09
22:00	51.09
23:00	51.09
23:59	51.09


ANEXO D
PUNTOS DE INTERCONEXION DE EEGSA CON SISTEMA DE TRANSPORTE (13.8 KV)

No.	SUBESTACIÓN	Circuito
1	ACACIAS	CTO. 95
2		CTO. 96
3		CTO. 505
4	AMATITLAN	CTO. 80
5		CTO. 81
6		CTO. 82
7		CTO. 83
8	ANTIGUA	CTO. 60
9		CTO. 61
10	AUGUSTO PALMA	CTO. 162
11		CTO. 163
12	AURORA	CTO. 126
13		CTO. 127
14		CTO. 128
15		CTO. 129
16	BARCENAS	CTO. 159
17		CTO. 160
18	CAMBRAY	CTO. 186
19		CTO. 187
20		CTO. 188
21	CASTELLANA	CTO. 40
22		CTO. 41

No.	SUBESTACIÓN	Circuito
75	NORTE	CTO. 11
76		CTO. 12
77	PALMERAS	CTO. 62
78		CTO. 63
79	PAPISTRACHAN	CTO. 31
80		CTO. 32
81		CTO. 33
82		CTO. 34
83		CTO. 35
84	PETAPA	CTO. 48
85		CTO. 49
86		CTO. 50
87		CTO. 51
88		CTO. 52
89	PORTUARIA	CTO. 78
90		CTO. 79
91	PROCERES	CTO. 97
92		CTO. 98
93		CTO. 99
94	PUERTO SAN JOSE	CTO. 75
95		CTO. 76
96	RODRIGO BRIONES	CTO. 53

23		CTO. 42	97		CTO. 54
24		CTO. 43	98		CTO. 55
25	CERRITOS	CTO. 502	99		CTO. 56
26		CTO. 65			
27		CTO. 67	100		CTO. 501
28	CIUDAD QUETZAL	CTO. 131	101	ROOSEVELT	CTO. 121
29		CTO. 132	102		CTO. 122
30	CIUDAD VIEJA	CTO. 155	103		CTO. 123
31		CTO. 156	104		CTO. 124
32	DORION 1	CTO. 26	105	SAN CRISTOBAL	CTO. 145
33		CTO. 27	106	CTO. 146	
34		CTO. 125	107	SAN GASPAR	CTO. 91
35	DORION 2	CTO. 28	108	CTO. 92	
36		CTO. 29	109	SAN ISIDRO	CTO. 109
37	GERONA	CTO. 136	110	CTO. 110	
38		CTO. 137	111	SAN JUAN DE DIOS	CTO. 87
39	GUADALUPE	CTO. 30	112		CTO. 504
40		CTO. 36	113		CTO. 89
41		CTO. 37	114	CTO. 90	
42		CTO. 38	115	SAN LUCAS	CTO. 93
43		CTO. 39	116	CTO. 94	
44	GUARDA	CTO. 14	117	SAN MIGUEL PETAPA	CTO. 117
45		CTO. 15	118		CTO. 118
46	HECTOR FLORES	CTO. 113	119		CTO. 119
47		CTO. 114	120	CTO. 120	
48	HINCAPIE	CTO. 44	121	SANTA LUCIA	CTO. 71
49		CTO. 45	122		CTO. 72
50		CTO. 46	123		CTO. 73
51		CTO. 47	124	SANTA MARIA	CTO. 68
52		KAMINAL	CTO. 180		125
53	CTO. 181		126	CTO. 503	
54	CTO. 182		127	SITIO	CTO. 21
55	CTO. 183		128		CTO. 22
56	LAS FLORES	CTO. 57	129		CTO. 23
57		CTO. 58	130		CTO. 24
58		CTO. 59	131	CTO. 25	
59	LUIS NIMATUJ	CTO. 141	132	TINCO	CTO. 166
60		CTO. 142	133		CTO. 167
61	MINERVA	CTO. 170	134	VILLA LOBOS	CTO. 105
62		CTO. 171	135		CTO. 106
63	MIXCO	CTO. 17	136	VILLA NUEVA 1	CTO. 84
64		CTO. 18	137	VILLA NUEVA 2	CTO. 85
65		CTO. 19	138	LLANO LARGO	CTO. 196

66		CTO. 20	139		CTO. 197
67	MONTE MARIA	CTO. 175	140	MAYAN GOLF	CTO. 191
68		CTO. 176	141		CTO. 192
69	MONTECRISTO	CTO. 150	142		CTO. 193
70		CTO. 151			
71	MONTSERRAT	CTO. 100			
72		CTO. 101			
73		CTO. 102			
74		CTO. 103			

- II. Las condiciones en que se adjudique la presente licitación serán aplicadas en la administración de transacciones económicas en el Mercado Mayorista dentro del período de notificación de la resolución judicial mencionada, hasta que cobren vigencia los contratos derivados de dicha licitación, con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 17 de noviembre de 2004.

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.
Secretario Ejecutivo